

PLAN DE TRABAJO

1. INTRODUCCIÓN

Nuestro estado de Guerrero cuenta con una identidad multiétnica, conformada por diversas lenguas y culturas que residen en los pueblos y comunidades originarias, así como en comunidades afroamericanas. Tiene alrededor del 15% de población indígena, es decir más o menos 460 mil personas son de origen indígena, amuzgo (ñomndaa), mixteco (na savi), tlapaneco (me phaa) y náhuatl, con raíces en las regiones del estado.

Página | 1

Los derechos de los pueblos originarios y afroamericanas, convergen de manera multidimensional, empezando con la forma interna de convivir, de organización social, económica, política, cultural, y tener la posibilidad de elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades políticas o representantes, disponer de sus tierras y recursos naturales, preservar sus lenguas y su identidad, tener una educación adecuada a su cultura y lenguaje de calidad, pública y gratuita, servicios de asistencia de salud, de vivienda, de infraestructura y comunicaciones, y todos aquellos beneficios que maximicen su bienestar y calidad de vida.

En defensa de los derechos de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas, esta Comisión debe partir del principal deber de responder a esas necesidades como un órgano legislativo que prioriza el cumplimiento de sus garantías fundamentales, para lo cual se coordinará con los diferentes órdenes de gobierno y promoverá iniciativas y reformas que incidan en aumentar sus posibilidades de vida, y que estas sean consultadas, enriquecidas y aprobadas por los pueblos originarios, atendiendo el principio de inclusión y debida información.

2. DIAGNÓSTICO

2.1. SITUACIÓN ACTUAL

Los pueblos y comunidades originarias en nuestro Estado de Guerrero, han realizado una gran lucha histórica por sus derechos humanos, y en ese actuar han sufrido diversas problemáticas que se han ido superando en la trascendencia del tiempo. Con el desarrollo del pluralismo jurídico y el multiculturalismo, se articuló una visión que clarifica la dimensión e importancia de la protección de los derechos de naturaleza colectiva, los cuales son la base y sustento de los derechos humanos de los pueblos y comunidades originarias, toda vez que el ejercicio efectivo de ciertos derechos individuales, está supeditado al respeto y garantía de los derechos colectivos, principalmente culturales y territoriales, a la identidad, a la educación, a la salud, y al idioma, a no ser discriminado con motivo del origen o identidad originaria a la libre determinación, propiedad intelectual, a conservar y reforzar sus propias instituciones, a la consulta previa, libre e informada, y a decidir las prioridades para el desarrollo, por mencionar algunos.

En el año 2001, el Constituyente Permanente reformó la Constitución Federal del país con el fin de establecer las bases jurídicas para el ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas, contemplando en el artículo 2° que: “la Nación mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

Esta reforma, dotó al artículo 2° de la Constitución de dos apartados, estableciendo en el primero de ellos, de manera central, una serie de derechos para los pueblos originarios, a saber, a) decidir sus formas internas de convivencia y organización, aplicando sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos b) elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades y representantes, c) el derecho para acceder a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra, d) a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos aquellos elementos que constituyan su identidad indígena, e) conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras, y f) elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos; mientras que en el segundo apartado se establece la obligación del gobierno federal, los gobiernos de los estados y de los municipios de crear las instituciones específicas para atender a la población indígena, las cuales deben de ser operadas junto con representantes de los pueblos y comunidades interesadas y con ello lograr el desarrollo de los mismos.

En el Estado de Guerrero, existe una grave condición de vulnerabilidad de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanos, pues se han venido cometiendo diversas violaciones por parte del Estado y las autoridades, quienes llegan a ejercer discriminación estructural, por la desventaja socio-política y económica respecto del resto de la población.

La lucha de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas, tienen un factor de constancia que les ha permitido activar el principio de progresividad en los procesos legislativos, pues se han incorporado diversos precedentes jurídicos en torno a sus garantías constitucionales. En la reforma constitucional del 2014, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estableció por primera vez la sección de comunidades originarias y afroamericanos, reconociendo su calidad como sujetos de derecho, incorporando educación bilingüe obligatoria, empleo a estudiantes, acciones de seguridad pública y prevención del delito a las comunidades indígenas, siendo un paso importante para nuestras comunidades y pueblos originarios.

La situación actual que enfrentan es la falta de servicios y de atención, acceso a programas sociales de calidad, limitado acceso a la impartición de justicia, y la falta de leyes más incluyentes y con sanciones severas. La implementación de mayores programas y presupuestos de inclusión en las actividades, dotar de mejores condiciones de viviendas, agua

*ffm.

entubada, drenaje, abatir la insuficiencia de servicios básicos a través de la inversión de recursos públicos.

2.2. VIGENCIA DEL MARCO NORMATIVO

En Guerrero el marco normativo en materia de Comunidades y Pueblos originarios y Afromexicanos es el siguiente:

Constitucional

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos;
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

Internacional

Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica;
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
Convenio Consultivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de American Latina y el Caribe;

Legislación Nacional

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas;
Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;
Reglas de Operación Nacionales en materia de Comunidades y Pueblos Indígenas;

Legislación Estatal

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08;
Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas;
Ley de Sistema Seguridad Pública del Estado de Guerrero;
Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Asuntos Indígenas;
Reglas de Operación de diversos programas en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;

2.3. EVALUCACIÓN DEL EJERCICIO GUBERNAMENTAL

El Poder Ejecutivo ha violado de manera sistemática los derechos de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanos del Estado Guerrero, especialmente las garantías plasmadas en los artículos 1, 2, 3, 6, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece la obligación de toda autoridad de respetar los derechos

humanos reconocidos en ese cuerpo normativo así como en los tratados y convenios internacionales, los cuáles no podrán restringirse ni suspenderse, y deberán respetarse, protegerse y garantizarlos de acuerdo a los principios de la universalidad, independencia, indivisibilidad, y progresividad.

El Poder Ejecutivo ha incurrido en serias omisiones de prevención, investigación, de sancionar y reparar las violaciones cometidas a los derechos humanos y por el contrario, ha realizado iniciativas de reforma al artículo 14 de la Constitución del Estado de Guerrero, la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, aprobadas por la Sexagésima Primera Legislatura, y la Ley del Sistema de Seguridad Pública, que violentó con sumo dolo la constitución general, los tratados y convenios internacionales adoptados por nuestro país, pues no realizó las consultas necesarias con los requisitos y elementos que determinó la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Este atropello constitucional del Ejecutivo, transgredió la obligación de respetar y generar las condiciones para que los pueblos originarios y afromexicanos salgan del atraso, no obstante, ha violentado sus derechos de respeto a sus usos y costumbres, a sus territorios, su cultura, justicia, salud, educación, empleo, considerando que las reformas a las leyes anteriormente señaladas fueron aprobadas de manera inconstitucional, faltando a la consulta real, objetiva, culturalmente adecuada, incluyente, acorde a su lenguaje.

El Tercer Informe del Gobernador del Estado contempla un apartado denominado **Pueblos Indígenas y Comunidades Afromexicanas**, en donde habla de una agenda inclusiva para reafirmar la diversidad cultural y las tradiciones, bajo el supuesto compromiso de reconocer, ampliar y hacer valer sus derechos a través del ejercicio de presupuesto de más de 12.2 millones pesos para programas de *Defensa y Asesoría Jurídica a Pueblos Indígenas y Afromexicanas, Impartición de 13 Talleres a Servidores Públicos, en Prevención de la Violencia y Discriminación contra las Mujeres, Promoción de Derechos Culturales y Fortalecimiento de la Medicina Tradicional, realización de 50 trámites de libertad anticipada, Becas para Estudiantes Indígenas y Afromexicanos en nivel licenciatura y técnico superior para diversas universidades; también se aplicaron programad de infraestructura, entre otros.*

Aunado estos programas y acciones implementados por el Gobierno, no es posible abatir ni mejorar las condiciones de vida de nuestras comunidades y pueblos originarios, debido a que las reformas planteadas por el propio ejecutivo vulneran el principal derecho que tienen de conocer el fondo de las reformas estructurales que afectan de manera directa sus garantías constitucionales, siendo el mecanismo más eficaz la consulta, es por esta razón, que los esfuerzos del gobierno no sean suficientes, ya que dejan de lado las necesidades de conocer y participar a nuestras comunidades en todo aquello que los beneficia. Por otro lado, es importante señalar que estos trabajos dejan de manera aislada el reconocimiento de sus derechos, pues de la práctica gubernamental se puede deducir un sinfín de vulneraciones de derechos, gastando recursos que no están bien focalizados en la atención de prioridades que

puedan lograr incidir en los rezagos sociales, de salud, de vivienda, de infraestructura, de comunicación, de educación, de seguridad que son indispensables en su desarrollo.

3. FUNDAMENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 163 y 174 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, elabora y aprueba el presente plan de trabajo.

También tiene sustento el presente plan de trabajo y sus acciones en los instrumentos jurídicos internacionales vigentes para el Estado Mexicano, como: Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Sobre Derechos del Niño, Convenio Sobre Diversidad Biológica; Declaración Universal de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Educación (UNESCO), sobre la Diversidad Cultural; Carta de la Organización de los Estados Americanos; Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; y Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".

4. OBJETIVO

Coadyuvar con los pueblos, comunidades y localidades indígenas en su desarrollo, promoviendo sus derechos, garantías constitucionales, derechos sociales, de salud, vivienda, educación, promoción cultural, económica, social y de desarrollo, y en todos los aspectos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y reducir el rezago en el que se encuentran nuestras comunidades originarias.

Ser una comisión que vele por los derechos y el bienestar de nuestras comunidades indígenas y afromexicanas, impulsando el respeto a su identidad, libertad, cultura, tradiciones, creencias, modos de convivencia, y lograr condiciones para su inclusión a un factor de bienestar que les permita tener una nueva forma de vida.

Quitar los obstáculos del que son objeto para acceder a los programas sociales, a los servicios de salud, de educación, al uso y disfrute de sus tierras, cosechas, entre otras, y establecer un trabajo legislativo para que la brecha de rezago y discriminación sean sancionados y borrados de la práctica social y de los gobiernos.

4.1. OBJETIVO ESPECÍFICO

Esta Comisión coadyuvará a lograr cambiar la realidad que hoy enfrentan los pueblos originarios, reduciendo sus problemáticas, a través de su inclusión en una nueva política de bienestar que no permitirá en ninguna dimensión las vejaciones y la marginación social.

Trabajar por una agenda legislativa incluyente que ponga por delante los intereses de nuestras comunidades y pueblos indígenas, donde habremos de discutir reformas constitucionales que devuelva el reconocimiento nuestras comunidades y pueblos originarios con base en sus tradiciones, costumbres, formas de convivencia; revisando la legislación estatal para que sean leyes que otorguen verdaderos beneficios, regule y proteja ante cualquier autoridad el modo de organización de las comunidades y pueblos originarios. Implementar las acciones, estrategias y líneas de aplicación del programa de alternativa de nación propuesta por el presidente electo, para que en un esfuerzo conjunto con el gobierno federal se aplique el proyecto de nación a través de programas, políticas y acciones que beneficien a nuestras comunidades indígenas del estado de Guerrero.

4.2. ACCIONES ESTRATÉGICAS

La Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. Congreso del Estado, con base en sus funciones y atribuciones, implementara las siguientes líneas de acción:

- I. Promover el respeto a sus formas internas de convivencia, organización social, económica, política, cultural y de seguridad;
- II. Respetar y promover en funciones de sus prácticas tradicionales, normas, costumbres, y procedimientos tradicionales la elección de sus autoridades políticas, de seguridad y representantes ante las autoridades del estado y municipios;
- III. Promover políticas y acciones para el uso y disfrute de sus tierras, territorios y recursos naturales;
- IV. Proteger de cualquier tipo de despojo o explotación de sus bienes naturales, recursos, tradiciones, costumbres que comprometen su pertenencia con su cultura;
- V. Promover la preservación y enriquecer sus lenguas, conocimientos, tradiciones, por medio de estrategias de educación que permitan conocer en todo el estado la importancia de las culturas, pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos y su aportación al Estado;

- VI.** Promover la creación de instituciones educativas que permitan y detonen el desarrollo de las comunidades y pueblos originarios y afroamericanos.
- VII.** Promover el acceso a la justicia plena, con respeto a sus costumbres, tradiciones, modos de organización y especificidades culturales, con el acompañamiento de traductores y defensores calificados, impidiendo cualquier sentencia o resolución que no cumpla con tales requisitos;
- VIII.** Promover la educación de los pueblos originarios con libros de texto y programas educativos acordes a su condición cultural, donde el estado tendrá que ser un factor importante para la obligatoriedad de este sistema de educativo;
- IX.** Instrumentar, promover y gestionar, recursos para fortalecer la infraestructura carretera, educativa, vivienda, salud y todas aquellas que contribuyan a dotar de obras que coadyuven a su desarrollo, seguridad y permanencia;
- X.** Establecer Mesas de Trabajo con las dependencias federales y estatales con el fin de que se desarrollen proyectos sustentables de vivienda, respetando el entorno ecológico de las comunidades y pueblos originarios y afroamericanos;
- XI.** Instrumentar, promover y gestionar, recursos para fortalecer la educación en sus diferentes niveles, garantizar el acceso a medios digitales como internet, becas, despensas, uniformes gratuitos y todas aquellas que contribuyan a dotar de obras que coadyuven a su desarrollo;
- XII.** Instrumentar mecanismos que permitan a los pueblos originarios y afroamericanos, el desarrollo Agropecuario de sus comunidades.
- XIII.** Establecer convenios de colaboración con la federación y sus dependencias y entidades, para otorgar bienes y servicios que potencialicen el desarrollo y las condiciones de vida para lograr un bienestar digno de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas;
- XIV.** Colaborar con el estado, las dependencias de gobierno y autoridades municipales, para que en sus planes de trabajos, proyectos y obras, contemplen a los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas;
- XV.** Establecer una mesa de atención y diálogo con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para la permanente vigilancia y cumplimiento de las autoridades federales, estatales y municipales de los derechos de los pueblos

y comunidades indígenas, e investigar y sancionar cualquier acto de autoridad arbitrario y contrario a los derechos de las comunidades y pueblos originarios;

- XVI.** Establecer medidas específicas de protección y acceso a servicios de salud de calidad, con atención acorde a su condición cultural, evitando cualquier tipo de discriminación;
- XVII.** Instrumentar mecanismos para el fortalecimiento y desarrollo de la medicina tradicional en los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas;
- XVIII.** Regresar el reconocimiento de las policías comunitarias y coadyuvar en la reglamentación efectiva de su trabajo comunitario, evitando reformas y modificaciones de ley que sólo buscan desaparecer ese órgano comunitario;
- XIX.** Velar por la promoción de consultas efectivas previas a cualquier proceso legislativo, para que en pleno respeto a su autonomía, cultura y tradiciones, no se afecten sus derechos;
- XX.** Legislar verdaderas reformas y leyes que permitan potenciar sus derechos, que castiguen su incumplimiento y que obliguen a las autoridades a promoverlos;
- XXI.** Armonizar la legislación estatal con los tratados y acuerdos internacionales;
- XXII.** Promover la educación bilingüe de los pueblos y comunidades indígenas;
- XXIII.** Impulsar políticas públicas para que los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas, no sean excluidos y se logre incidir en los niveles de pobreza que están padeciendo en la actualidad;

Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas;

5. PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Promover iniciativas para reformar, modificar y crear leyes que estén encaminadas en garantizar los derechos de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas;

Revisar la legislación estatal, para alinearlas a las leyes nacionales, tratados internacionales y políticas del Gobierno Federal que coadyuven en el fortalecimiento de las comunidades y pueblos originarios;

Impulsar las propuestas de las organizaciones, asociaciones civiles, privadas, comunidades organizadas, sectores de la población que contribuyan a mejorar las políticas y programas en favor de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanos;

Impulsar la aplicación focalizada de presupuestos que ayuden en la incidencia de la pobreza, carencia de servicios e infraestructura de las comunidades y pueblos originarios;

Promover la creación de nuevas leyes que regulen el cumplimiento de derechos y garantías constitucionales a favor de los pueblos y comunidades originarias;

Promover la iniciativa de consulta a los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas.

Promover la iniciativa sobre la formación y reconocimiento de las parteras tradicionales y la medicina tradicional.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUCACIÓN DEL EJERCICIO GUBERNAMENTAL

La Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. Congreso del Estado, será un órgano de acompañamiento y vigilancia conjuntamente con las dependencias e instituciones de los tres niveles de gobierno, para establecer trabajos de coordinación en la aplicación de programas, obras, acciones, servicios e infraestructura a favor de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanos.

En calidad de representación social de los pueblos y comunidades indígenas, esta comisión pretende ser un vínculo con las demandas y necesidades sociales de nuestros pueblos y comunidades originarias y afromexicanos, y desde las funciones y atribuciones con que cuenta este órgano legislativo, poder coadyuvar en la consecución de objetivos que incidan en los índices de atención, reducir la brecha de marginación y abrir los canales legislativos necesarios para lograrlo.

6.1. COMPARECENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS

En las tareas legislativas de rendición de cuentas, es necesario contar un estudio pormenorizado de los titulares de las dependencias, instituciones y entidades de gobierno que tengan en sus manos el ejercicio y aplicación de recursos públicos en beneficio de las comunidades y pueblos originarios y afromexicanos, para que rindan cuentas claras, transparentes y medibles.

Para cumplir con este objetivo, será necesaria la comparecencia de aquellos servidores públicos que tengan un encargo en la administración, para que informen a esta comisión y al pleno del Poder Legislativo, las políticas, programas, estrategias, acciones y planes en beneficio de nuestras comunidades originarias, como se están plasmando los objetivos institucionales en las metas proyectadas, y cómo avanzan la superación de la marginación y rezago en que se encuentran.

El principal objetivo de la comparecencia es conocer la aplicación de los programas, presupuestos y políticas, para que este órgano legislativo en su labor, realice las acciones necesarias para reforzar el trabajo de manera conjunta con las autoridades y el gobierno para otorgar mayores beneficios a nuestros pueblos y comunidades originarias y afroamericanos.

7. CALENDARIO DE TRABAJO

La Comisión de Asuntos Indígenas y Afroamericanos del H. Congreso del Estado de Guerrero, mínimamente debe sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesaria acorde a las asuntos que sean turnados a esta comisión, así como de aquellos que por su urgencia deban ser atendidos.

Por tanto el calendario de trabajo queda de la siguiente manera:

Sesiones ordinarias: Primer Año Legislativo

| MES | TIPO DE SESIÓN |
|------------------------------------|--|
| Octubre Día 12 Día 23 | Instalación Comisión; Primer Sesión Extraordinaria; |
| Noviembre Día 7 | Sesión ordinaria |
| Diciembre Día 5 | Sesión ordinaria |
| Enero Día 16 | Sesión ordinaria |
| Febrero Día 6 | Sesión ordinaria |
| Marzo Día 12 | Sesión ordinaria |
| Abril Día 17 | Sesión ordinaria |
| Mayo Día 15 | Sesión ordinaria |
| Junio Día 12 | Sesión ordinaria |
| Julio Día 17 | Sesión ordinaria |
| Agosto Día 14 | Sesión ordinaria |

Las fechas establecidas en el presente cuadro pueden cambiar, están sujetas a los trabajos y asuntos que sean turnados a la Comisión, así como en aquellos casos en que sea necesario sesionar más de una vez por mes.

El calendario del segundo año legislativo se aprobará al concluir el primer año legislativo, el cual concluye el 31 de agosto del 2019.

Las fechas de las sesiones extraordinarias están sujetas a los casos de urgente resolución que sean acordados por el presidente y los integrantes de la comisión.

El presente plan de trabajo y calendario puede ser modificado de acuerdo al ejercicio de funciones de esta Comisión, así como de los asuntos que sean turnados, por lo cual se puede adicionar nuevas fechas, acciones, nuevos elementos y eventos organizados por la comisión.

El presente plan y calendario de trabajo fue aprobado por ----de votos de los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. Congreso del Estado, en sesión de fecha siete del mes de noviembre del año 2018.

**COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO**

PRESIDENTE

SECRETARIA

DIP. ARISTÓTELES TITO ARROYO

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. ERIKA VALENCIA CARDONA

DIP. FABIOLA RAFAEL DIRCIO

VOCAL

DIP. NILSAN HILARIO MENDOZA

La presente hoja de firmas corresponde al ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CAIyA/07/11/2018 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR MEDIO DEL CUAL, ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO APRUEBA SU PLAN Y CALENDARIO DE TRABAJO., de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, emitido por el Pleno de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos del H. Congreso del Estado de Guerrero.

*ffm.